

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE DOS SEMINARIOS: “PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III: INTERVENCIÓN TEMPRANA PARA LA SALUD MENTAL EN EL CONTEXTO INFANTOJUVENIL” Y “PROGRAMA GÉNERO: POLÍTICA DE GÉNERO E INCLUSIÓN EN EL CONTEXTO EDUCATIVO: HERRAMIENTAS PARA UNA EDUCACIÓN DIVERSA Y DE CALIDAD” DIRIGIDO A LA RED COLABORADORA JUNAEB.

RESOLUCION ECL N°2188

SANTIAGO, 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; Decreto TRA N°309/134/2022 del 13 de julio de 2022, en relación con lo prescrito en el Decreto Universitario N°5857 de 1980, Reglamento de Administración de Bienes Universitarios; la delegación de facultades contemplada en el D.U. 1950 de 1997; el Decreto Universitario N° 0017903 de 2021, que delega atribución en el/la Decano/a de la Facultad de Medicina y modifica Reglamento de Administración de Bienes Universitarios, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y en el D.U. N°2.750, de 1978 Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos; el D.U. N°0026321 de 25 de julio de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el contrato de prestación de servicios, suscrito el 14 de noviembre de 2024, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile para la organización, producción y ejecución de dos seminarios: “Programa habilidades para la vida III: Intervención temprana para la salud mental en el contexto infantojuvenil” y “Programa género: Política de género e inclusión en el contexto educativo: herramientas para una educación diversa y de calidad” dirigido a la red colaboradora JUNAEB, y cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE FACULTAD DE MEDICINA, DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA MÉDICA

ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE DOS SEMINARIOS:

“PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III: INTERVENCIÓN TEMPRANA PARA LA SALUD MENTAL EN EL CONTEXTO INFANTOJUVENIL”

Y

“PROGRAMA GÉNERO: POLÍTICA DE GÉNERO E INCLUSIÓN EN EL CONTEXTO EDUCATIVO: HERRAMIENTAS PARA UNA EDUCACIÓN DIVERSA Y DE CALIDAD” DIRIGIDO A LA RED COLABORADORA JUNAEB.

En Santiago, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público N° 60.908.000-0, representada por su Secretaria General, doña **CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 16.072.778-0, ambos domiciliados en Monjitas 565, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “JUNAEB” por una parte; y por la otra, don **MIGUEL LUIS O’RYAN GALLARDO**, cédula nacional de identidad N° 7.945.804.K, quien actúa en representación en su calidad de Decano de la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, R.U.T. 60.910.000-1, ambos domiciliados en Avenida Independencia 1027, comuna de Independencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “la Universidad”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, cuya misión es “contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional mediante la implementación de políticas públicas y programas sociales; y la entrega oportuna de bienes y servicios a estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica”.
2. En este mismo sentido, JUNAEB estableció una estrategia integrada, clara y accesible, que permita homologar los niveles de servicio entregados a los usuarios y usuarias en los distintos canales de atención; presenciales y no presenciales; tanto del Servicio como de otras instituciones que integran la red colaboradora, facilitando así el acceso a la información oportuna por parte de la ciudadanía.
3. En mérito de lo anterior, es necesario contar con el servicio de Capacitación a la Red Colaboradora, cuyo propósito es que JUNAEB haga difusión, capacitación y despliegue de las herramientas que considere necesarias para que la red colaboradora se encuentre en condiciones atender el público objetivo de la institución y de entregar la información sobre los programas e iniciativas sociales que JUNAEB imparte en el territorio nacional; entendiéndose como red colaboradora a la totalidad de entidades públicas o privadas, con las que se mantiene una alianza estratégica ad honórem de colaboración en beneficio de las y los estudiantes y que busca dar cumplimiento a la misión institucional de JUNAEB.
4. Por su parte, la Universidad de Chile, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del D.F.L. N° 153 de 1981 del Ministerio de Educación, es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.
5. Para proceder a la contratación de la Universidad de Chile, es preciso tener presente lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 21.094, “Sobre Universidades Estatales”, que establece que los contratos que celebren las Universidades del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se regirán por el artículo 9 del decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y por las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y de su reglamento, fijado mediante Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
6. Lo indicado en el numeral anterior, es sin perjuicio de lo que dispone el artículo 37 de la precitada Ley N° 21.094 “Sobre Universidades Estatales”, al indicar que quedarán excluidos de la aplicación de la Ley N° 19.886 los convenios que celebren las Universidades del Estado con los

organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado. Es así, como en virtud de lo antes indicado, se celebrará el presente contrato.

7. Se hace presente que, en el presupuesto anual de JUNAEB, aprobado a través de la Ley de Presupuestos N° 21.640 para el año 2024, se han contemplado recursos para financiar el gasto que irroge el financiar las actividades de capacitación a terceros que por este acto se contratan.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE

El presente contrato se registrará por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a. Requerimientos administrativos y técnicos para la contratación del servicio: “Organización, producción y ejecución de 2 jornadas presenciales de capacitación en Programa Habilidades para la Vida III: Intervención temprana para la salud mental en contexto infantojuvenil” y “Programa de Género: Política de género e inclusión en el contexto educativo; Herramientas para una educación diversa y de calidad dirigidas a la Red Colaboradora JUNAEB”.
- b. Contrato.
- c. Propuesta Técnica, propuesta económica y anexos presentados por la Universidad de Chile.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato de prestación de servicios JUNAEB encomienda a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, a través del Departamento de Tecnología Médica la organización, producción y ejecución de los talleres presenciales: **“Programa Habilidades para la Vida III: Intervención temprana para la salud mental en contexto infantojuvenil”** y **“Programa de género: política de género e inclusión en el contexto educativo; herramientas para una educación diversa y de calidad”** el cual estará dirigido a la red colaboradora, vinculada a programas JUNAEB, en el marco del cumplimiento de la misión institucional.

La Universidad, se obliga a ejecutar los servicios encomendados en conformidad a los términos del presente instrumento, al Anexo N°1 que contiene los requerimientos administrativos y técnicos para la prestación del servicio que se contrata y a la propuesta técnica entregada para dichos fines por ésta, poniendo a disposición su experiencia técnica y equipo de trabajo ad-hoc.

Por su parte, JUNAEB entregará todas las facilidades e información requerida para el adecuado desarrollo del servicio encomendado a la Universidad, propiciando el trabajo colaborativo entre ambas instituciones y sus equipos a cargo, con el fin de alcanzar los objetivos descritos en el presente contrato.

CUARTO: CARACTERÍSTICAS

Las características del servicio a ejecutar, objeto del presente contrato, se encuentran establecidas en el Anexo N° 1 que contiene los **Requerimientos Administrativos y Técnicos (RAT)** de la presente contratación y en la propuesta técnica entregada por la Universidad, cuyos contenidos forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

QUINTO: FACULTADES DE JUNAEB

1. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente contrato.
2. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente contrato.
3. Requerir la información que estime pertinente para la correcta ejecución del servicio encomendado.
4. Disponer que se subsanen los atrasos o deficiencias en la ejecución del contrato por parte de la Universidad que se constaten por parte de JUNAEB.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

JUNAEB designa como contraparte técnica de este contrato a la Jefa(S) de la Sección Redes del Subdepartamento de Gestión de Canales de Atención doña Nadia Jara Inostroza o la persona que ésta designe, quien estará a cargo de la coordinación, supervisión e inspección técnica y administrativa del presente contrato.

Asimismo, la contraparte de la Universidad será Macarena Mesa Maldonado Profesora asistente y, Antonio Estay Soza, Director postítulo y postgrados Departamento de Tecnología Médica de la Universidad de Chile.

SÉPTIMO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

JUNAEB pagará a la Universidad la suma total de \$13.000.000 (trece millones de pesos) por el total de los servicios efectivamente prestados, en una sola cuota, una vez ejecutada la actividad y con la aprobación por parte de la contraparte técnica de JUNAEB de los informes correspondientes, establecidos en el título V. "Informe Final", del Anexo N° 1 que contiene los **Requerimientos Administrativos y Técnicos (RAT)** del presente contrato, y contra la emisión de la factura respectiva por parte la Universidad.

7.1 Prefacturación

La Universidad al término de la ejecución de las actividades dispuestas en los Requerimientos Administrativos y Técnicos y en la propuesta técnica, dispondrá de 5 días hábiles para presentar el informe final establecido en el Anexo N° 1 Requerimientos Administrativos y Técnicos (RAT) del presente contrato.

Luego, la contraparte técnica designada por JUNAEB tendrá un plazo de 5 días hábiles para la revisión del señalado informe, contando la Universidad con 5 días hábiles para subsanar las eventuales observaciones realizadas por JUNAEB. Si tales observaciones no son subsanadas, la Universidad no podrá proceder a la facturación. Cada etapa podrá tener hasta 2 interacciones entre las contrapartes designadas en este instrumento.

Si el informe final entregado por la Universidad es aprobado por JUNAEB, conforme a lo dispuesto en el presente contrato y en su Anexo N° 1 Requerimientos Administrativos y Técnicos (RAT) del presente contrato, JUNAEB comunicará mediante correo electrónico a la Universidad, la aprobación de la prefactura y autorizará y gestionará la facturación del servicio.

Se deja expresa constancia que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 21.094 "Sobre Universidades Estatales", la Universidad estará exenta de cualquier impuesto, contribución, tasa, tarifa, patente y otras cargas o tributos. Lo anterior, sin perjuicio de determinarse previamente las sumas afectas a impuestos que resulten exentas.

7.2 Facturación

La Universidad deberá realizar la facturación por el valor total del servicio prestado, una vez aprobado el informe final por JUNAEB y requerido el referido documento tributario, según lo dispuesto en el título 7.1. del presente contrato.

La Universidad deberá remitir la factura electrónica a través del correo electrónico dipresrepcion@custodium.com a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la Orden de Compra, según se establece en el Sistema de Gestión de Documentación Tributaria Electrónica (SGDTE).

El pago de la factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción por parte de JUNAEB.

Por su parte, el pago se llevará a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la Cuenta Corriente en el Banco Santander N°66537838 perteneciente a la Universidad de Chile, Rut 60.910.000-



1. Dicho pago deberá ser informado a la Universidad, mediante envío de copia del depósito o comprobante de transferencia al Señora Paola Madariaga (pmadariaga@med.uchile.cl).

OCTAVO: VIGENCIA

El presente contrato comenzará a regir a contar de la notificación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que conforme al contenido de la propuesta técnica entregada por la Universidad la fecha del primer servicio de capacitación será el 14 de noviembre y el segundo servicio se realizará el 21 de noviembre, ambas del año en curso.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad, la ejecución de las prestaciones que nacen del contrato podrá comenzar una vez suscrito por las partes, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio, previa aprobación del informe final por la respectiva contraparte técnica, de acuerdo con lo descrito en las cláusulas precedentes.

La vigencia de éste podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. Con todo, cualquier modificación a los plazos y/o cronograma deberá ser autorizado previamente por JUNAEB.

NOVENO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato en los términos establecidos en el presente instrumento, la Universidad deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica designada por JUNAEB dentro de los primeros tres días hábiles contados desde la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes de hecho y derecho que fundamenten su presentación.

JUNAEB resolverá la presentación mediante Resolución fundada considerando el mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola, y en este último caso estableciendo las condiciones para la adecuada continuidad de la contratación.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán poner término al presente contrato, mediante acto administrativo fundado, en las siguientes circunstancias:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes. Tal decisión será comunicada por escrito a la Universidad a través del envío de una carta certificada que comunique su intención en tal sentido.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3. Por incumplimiento, cumplimiento parcial o inoportuno de las obligaciones asumidas que hagan imposible el cumplimiento de las prestaciones convenidas mediante el presente contrato.
4. Por entregar antecedentes falsos, de cualquier documento, registro, certificación que sea parte del presente contrato.
5. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en la cláusula undécimo del presente contrato.

El término anticipado del contrato no afectará las actividades pendientes de ejecución, para lo cual las partes aceptan que las mismas deberán ser concluidas independientemente de la finalización del presente contrato, fijando un plazo prudencial para ello, teniendo presente el bien superior de los beneficiarios del servicio.

UNDÉCIMO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD

La Universidad deberá guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes de que tomen conocimiento con ocasión del presente contrato, no pudiendo hacer uso de éstos para fines distintos a los señalados en este instrumento. En este sentido, se obligan a evitar la divulgación de los datos de carácter personal, entendiendo como tales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, debiendo observar lo previsto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, pudiendo realizar tal divulgación, solo a aquellas personas o entidades que, estrictamente, tengan la necesidad de conocerlos, para el logro de los fines de este contrato, debiendo, en todo caso, adoptar todas las medidas de seguridad tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto la Universidad realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

La Universidad declara conocer la “Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB”, a la que se puede acceder en el siguiente enlace: <https://www.junaeb.cl/wp-content/uploads/2023/03/EXENTA-N%C2%B0-558-2021-Manual-SSI.pdf>

DUODÉCIMO: NORMATIVA SOBRE ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarios/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios web: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/procesos-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-acoso-laboral/prevencion-del-acoso-laboral> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES

Las partes de común acuerdo podrán modificar este contrato, según las necesidades que surjan y para la correcta ejecución de las prestaciones convenidas mediante el presente instrumento, siempre y cuando no se alteren los elementos esenciales del mismo. Cualquier modificación se formalizará a través del correspondiente acto administrativo y dependerán, en caso necesario, de la disponibilidad presupuestaria de JUNAEB.

En el evento que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado.

DÉCIMO CUARTO: SUBCONTRATACIÓN

El presente contrato no admite la subcontratación de los servicios encomendados.

DÉCIMO QUINTO: CESIÓN DEL CONTRATO

La Universidad no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita las referidas cesiones.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se otorga y suscribe en soporte digital, suscrita por las partes mediante firma electrónica avanzada, quedando una versión de esta en poder de cada parte. Para todos los efectos, el presente contrato se entenderá suscrito en la fecha de la última firma electrónica avanzada estampada en el mismo instrumento.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de doña CAMILA RUBIO ARAYA para actuar en representación de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Secretaria General, consta en el Decreto Supremo N°142, de 18 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación.

La personería de don MIGUEL LUIS O'RYAN GALLARGO, para actuar en representación de la Universidad de Chile consta en el Decreto TRA N°309/106/2022 de fecha 04 de julio de 2022, que lo designa como Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile en relación lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial del 02 de octubre 2007, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, Decreto Supremo N° 115 del 14 de junio de 2022 y 863 de 2022.

2. **IMPÚTESE** el ingreso al Título 1 Subtítulo 1.3 Ingresos del Presupuesto Universitario.
3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile para su registro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

PROF. DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS
VICEDECANA (S)

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
DECANO (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Económica y de Gestión Institucional.
- Subdirección de Finanzas.
- Dirección Jurídica